



RESOLUCIÓN N°1600-67.18/121
(29 de Junio de 2022)

“Por medio de la cual se amplía por segunda vez el término de la convocatoria para la elección de los miembros del Comité de Participación Comunitaria en Salud — COPACOS de la ciudad de Villavicencio”

LA SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO

En cumplimiento de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en las Leyes 100 de 1993, 715 de 2021 y 1122 de 2007, y el Decreto 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que los servicios de salud se organizan en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

De Conformidad con el artículo 103 de la Constitución Política, el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Que el artículo 2.10.1.1.9. del Decreto 780 de 2016 único reglamentario del sector Salud y Protección Social, establece que las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizarán la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que el Decreto 780 de 2016 en su artículo 2.10.1.1.7., dispone la conformación del Comité de Participación Comunitaria en Salud, bajo los siguientes términos:

” Artículo 2.10.1.1.7. Comités de Participación Comunitaria. En todos los municipios se conformarán los Comités de Participación Comunitaria en Salud establecidos por las disposiciones legales como un espacio de concertación entre los diferentes actores sociales y el Estado, para cuyos efectos estarán integrados así.:

1. El alcalde municipal, distrital o metropolitano o su respectivo delegado, quien lo presidirá. (...)
2. El Jefe de la Dirección de Salud Municipal.



3. El Director de la entidad prestataria de servicios de salud del Estado más representativa del lugar, quien presidirá el Comité en ausencia de la autoridad administrativa de que trata el numeral 1 de este artículo. La asistencia del director es indelegable.

4. Un representante por cada una de las formas organizativas sociales y comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud, en el área del Municipio, tales como:

a). Las formas organizativas promovidas alrededor de los programas de salud como las UROS, UAIRAS, COE, COVE, MADRES COMUNITARIAS, GESTORES DE SALUD, EMPRESAS SOLIDARIAS DE SALUD, entre otras;

b). Las Juntas Administradoras Locales,

c). Las organizaciones de la comunidad de carácter veredal, barrial, municipal,”

d). Las asociaciones de usuarios y/o gremios de la producción, la comercialización o los servicios, legalmente reconocidos,

e). El sector educativo,

f). La Iglesia.”

Que Según el Parágrafo 1 del artículo 2.10.1.1.7. del Decreto 780 de 2016, los representantes de las formas organizativas sociales y comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud ante los Comités de Participación Comunitaria - COPACOS, son elegidos para períodos de tres (3) años, podrán ser reelegidos máximo por otro período y deben estar acreditados por la organización que representen.

Que las funciones del Comité de Participación Comunitaria - COPACOS, se encuentran estipuladas en el artículo 2.10.1.1.8. del Decreto 780 de 2016, de la siguiente manera:

Que el Municipio de Villavicencio convocó en 2018, a las organizaciones a conformar el COPACOS para el periodo 2019 – 2021, posesionándose para un periodo de (03) años a partir del 28 de enero de 2019.

Que el 12 de diciembre de 2019 mediante acuerdo de Comité de Participación Comunitaria en Salud del Municipio de Villavicencio COPACO, se adoptó el reglamento interno del mismo.

Que el Municipio de Villavicencio convocó el 20 de abril de 2022, a las diferentes formas organizativas para la conformación de COPACOS 2022 – 2025.

Que la Resolución No 1600-67.18/051 de fecha 20 de abril de 2022, establece en su artículo cuarto el proceso de inscripción, señalando que la fecha de cierre de inscripción es el día 02 de junio de 2022.

Que la Resolución No 1600-67.18/101 de fecha 03 de junio de 2022, amplió el termino de convocatoria para el proceso de inscripción, señalando que la fecha de cierre de inscripción era el día 28 de junio de 2022.

Que, pasado un día del cierre de inscripción, tan solo cinco formas organizativas han participado en la inscripción de convocatoria de COPACOS 2022-2025.



Que el Comité de Participación Comunitaria — COPACOS es un espacio de concertación entre la comunidad y el estado mediante el cual se busca proponer soluciones a los problemas más graves y urgentes que afectan a la población en materia de salud; además pretende que los ciudadanos ejerzan sus derechos y deberes en salud, gestionen planes y programas, planifiquen, evalúen y dirijan su propio desarrollo en salud.

En virtud de lo anterior, para lograr que estas acciones tengan un impacto positivo sobre la población de Villavicencio y provoquen el mejoramiento de la calidad de vida, es importante que las diferentes formas organizativas sociales y comunitarias, tengan representatividad dentro del Comité de Participación Comunitaria en Salud — COPACOS, por tanto, se amplía por segunda vez, el periodo de inscripción de la Resolución No. 1600-67.18/051 de 20 de abril de 2022 a quince (15) días hábiles.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud Villavicencio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el término del proceso de inscripción de los representantes de cada una de las Formas Organizativas Sociales y Comunitarias y aquellas promovidas alrededor de Programas de Salud en el Área del municipio, ante el Comité de Participación Comunitaria en Salud de Villavicencio — COPACOS, por espacio de quince días hábiles contados a partir del 30 de junio al 22 de julio de 2022.

En todo lo demás, la inscripción a la presente convocatoria se adelantará de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. 1600-67.18/051 de 20 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villavicencio, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

Publíquese y cúmplase


XIMENA VELASCO HERNANDEZ
Secretaria de Salud de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N/A	N/A	N/A
Reviso: N/A	N/A	N/A
Elaboró: Johana Ortiz	Contratista	